



ANUNCIO

Mediante Acuerdo Plenario de 26 de noviembre de 2014 se ha aprobado la **"BASE ADICIONAL A LAS BASES ESPECÍFICAS DE GESTIÓN DEL PLAN COMPLEMENTARIO DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (PLAN SUPERA) y A LAS BASES DEL PLAN BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014-2015"**.

Acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación, procediéndose a su publicación a los efectos oportunos, y teniendo el presente anuncio carácter sustitutivo de la publicación física.

"Mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de Diciembre de 2013 se aprobó el Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015. Posteriormente por acuerdo Plenario de fecha 27 de Marzo se aprobó la integración en el anterior, como Plan Complementario, de un Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, al amparo de la publicación en el BOE de fecha 22 de Febrero de una modificación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

En virtud de estas normas de gestión, durante los meses precedentes se han ido desarrollando las fases de administrativas para los expedientes de inversión propuestos por los Ayuntamientos de la provincia para ambos Planes, en un volumen tan significativo que aconsejó la adopción por acuerdo de Pleno de 25 de Septiembre, la ampliación de los plazos de adjudicación inicialmente previstos en la Base 9 del Plan complementario.

A este fin se ha habilitado por el área gestora un plazo intermedio con vencimiento en el 14 de Noviembre, al objeto de secuenciar los pasos necesarios para los supuestos de reinversión de bajas y que los Ayuntamientos pudieran cumplir el plazo general de adjudicación de ambos Planes, teniendo en cuenta el condicionante temporal, aplicable al Plan Complementario, sobre el plazo legal de adjudicación de las inversiones previsto en la normativa estatal, que impide que en todo caso las adjudicaciones de las Inversiones financieramente sostenibles con posterioridad al año 2014, razón por la cual no es posible la estimación de nuevas solicitudes de ampliación de

Código Seguro De Verificación:	NpB+4M4ZbeMEHZTbCwsZAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2014 14:16:38
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NpB+4M4ZbeMEHZTbCwsZAg==		



plazo u otras medidas de esta índole.

En coherencia con lo anterior, y a los efectos de posibilitar la tramitación de estos expedientes de reinversión de bajas presentados con fecha del 14 de Noviembre, parece conveniente y en este sentido se ha formulado propuesta por el Área gestora, habilitar a la propia Diputación un mayor plazo para la adopción de las resoluciones de autorización de reinversión de los expedientes de los Ayuntamientos ya presentados, que en ningún caso excederá de los plazos generales y legales para el cierre de esta fase de los Planes.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta del Área, visto el Informe favorable de la Secretaría General de fecha, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Añadir una base Adicional a las Bases del Plan Bienal y a las Bases específicas de Gestión del Plan Complementario de Inversiones Financieramente Sostenibles, aprobados inicialmente por Acuerdo de Pleno de 30 de Diciembre de 2013, y por Acuerdo Pleno de fecha 27 de Marzo, respectivamente, quedando redactadas en los siguientes términos:

Base Adicional: Presentación y acreditación, por los Ayuntamientos, de adjudicaciones, correspondientes a procedimientos de reinversión de bajas previamente autorizadas.

La reinversión de bajas prevista en la Base 5.2 h) del Plan Bienal y Base 9 del Plan Complementario, que se sometan a autorización de Diputación deberán haber sido presentadas hasta la fecha del 14 de Noviembre, y los expedientes completos que finalmente sean autorizables, habrán de ser adjudicados y acreditados por los Ayuntamientos ante esta Entidad hasta la fecha del 12 de Diciembre, inclusive.

Las autorizaciones de reinversión se entenderán denegadas si a fecha 10 de Diciembre, no se hubieran aprobado las resoluciones expresas de autorización de reinversión, pudiendo la Diputación denegar las reinversiones en cuya tramitación no puedan cumplirse los plazos y condiciones exigidos por la normativa estatal.

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este Acuerdo, y rectificaciones /variaciones del mismo de carácter no sustancial.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	NpB+4M4ZbeMEHZTbCwsZAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2014 14:16:38	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NpB+4M4ZbeMEHZTbCwsZAg==			